

REGLAMENTO MARCO DE LA FAMILIA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO “FIDUAGRARIA S.A.”

El presente documento constituye el Reglamento Marco de la Familia de Fondos FIDUAGRARIA Rentasemilla, en adelante “Familia de Fondos”, por medio del cual se establecen los parámetros generales que deberán cumplir los Fondos de Inversión Colectiva adscritos a la familia y todos aquellos que en el futuro lleguen a ser parte de la misma.

En consecuencia, el presente documento es un requisito obligatorio para la vinculación de inversionistas a cada uno de los Fondos de Inversión Colectiva que pertenezcan a la Familia de Fondos FIDUAGRARIA Rentasemilla, y copia del mismo se deberá entregar a todos los inversionistas de los nuevos fondos que pertenezca a la familia y que en adelante pudieran crearse, junto con el reglamento del fondo individual al que adhiera el inversionista.

Este Reglamento Marco se regirá, en lo no previsto expresamente en el mismo, por lo dispuesto en la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Los inversionistas podrán acceder a este Reglamento Marco a través de la página web www.fiduagraria.gov.co de la Sociedad Administradora.

I. CAPÍTULO DEFINICIONES.

Para efectos del presente Reglamento Marco, se establecen las siguientes definiciones, las cuales tendrán el significado que a continuación se indica, sea que se utilicen en singular o plural, en masculino o en femenino, salvo que se indique lo contrario:

- (i) **Comisión:** Es la Comisión de Administración, en la forma y términos establecidos este reglamento.
- (ii) **Custodio:** La sociedad administradora ha designado a la sociedad **BNP PARIBAS SECURITY SERVICES**, para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio de los Fondos de Inversión Colectiva de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. **BNP PARIBAS SECURITY SERVICES**, es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.
- (iii) **Familia de Fondos.** Es la Familia de Fondos que estará conformada por uno o más fondos de inversión.
- (iv) **Fondo.** Se refiere a cada uno de los fondos de inversión colectiva que hacen parte de la presente Familia de Fondos.
- (v) **Inversiones.** Son los activos adquiridos con los recursos del Fondo de acuerdo con la Política de Inversión de la presente Familia de Fondos y las disposiciones previstas en cada uno de los reglamentos de los Fondos que hagan parte de dicha Familia.
- (vi) **Inversionistas.** Son las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras vinculados a los fondos de inversión colectiva a través de la suscripción del respectivo aporte de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de cada uno de los Fondos.
- (vii) **Ley.** Es la ley aplicable en la República Colombia.
- (viii) **Pesos.** Es la moneda de curso legal en Colombia.
- (ix) **Reglamento Marco.** Es el presente documento en el cual se establecen las condiciones y políticas de carácter general aplicables a los Fondos que conforman la Familia.
- (x) **RNVE.** El Registro Nacional de Valores y Emisores.
- (xi) **SFC.** Es la Superintendencia Financiera de Colombia.

- (xii) **Sociedad Administradora.** La Sociedad Administradora es la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario FIDUAGRARIA S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1199 del 18 de Febrero de 1992, otorgada en la Notaría 29

del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 495820, NIT. 800.159.998-0 y con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución 4142 del 6 de octubre de 1992.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

II. CAPÍTULO SEGUNDO

PLAN ESTRATÉGICO DE LA FAMILIA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDUAGRARIA RENTASEMILLA

2.1 Plan de negocios de la Familia de Fondos de Inversión Colectiva FIDUAGRARIA Rentasemilla.

- (i) El plan de negocio de la Familia de Fondos de Inversión Colectiva estará enfocado en la estructuración de Fondos que ofrecen una alternativa de inversión con una alta diversificación del portafolio de inversión, que incluye inversiones en renta fija y en renta variable e incluso cuenta con la opción de participación en FIC´s abiertos sin pacto de permanencia y en fondos bursátiles.
- (ii) En consecuencia, los Fondos pertenecientes a esta Familia de Fondos podrán invertir en títulos de renta fija, renta variable o mixtos.
- (iii) Así cada uno de los reglamentos pertenecientes a la presente Familia de Fondos establecerá cuales son las actividades permitidas para cada Fondo.

Los fondos de inversión colectiva pertenecientes a la Familia tendrán una duración igual al de la sociedad administradora, que de acuerdo con Escritura Pública N° 1199 de febrero 18 de 1992 de la Notaría 29 de Bogotá, se extiende hasta el 18 de febrero del año 2042. Dicho término de duración será publicado en el prospecto de inversión y en la página web de la Fiduciaria: www.fiduagraria.gov.co y cualquier cambio será comunicado a los inversionistas a través de los mismos medios.

Por lo anterior, la duración de la Familia estará dada por la duración de los fondos de la conforman.

2.1.1 Objetivos perseguidos con la creación de la Familia de Fondos.

La Familia de Fondos tiene como objetivo agrupar más de un fondo de inversión colectiva cuyas, políticas estén dirigidas a la conformación de portafolios de renta fija, renta variable o mixtos, con los cuales se busca lograr mayor penetración en el mercado, presentando diversas posibilidades de inversión a los adherentes, a través de la constitución de fondos individuales, lo cual plantea la opción de presentar fondos con participaciones diferenciales y con riesgos diversos para, igualmente, diferentes tipos de clientes, todo de conformidad con lo establecido en la Parte III, del Título VI,

Capítulo II de la Circular Básica Jurídica en concordancia con el artículo 3.1.1.2.5 del Decreto 2555 de 2010.

También se desea crear una oferta diversificada para los Inversionistas dentro de la Familia, que les permita encontrar alternativas de inversión acordes con su perfil de riesgo. Así mismo, promover la inversión a través de fondos, que permiten con la gestión colectiva de recursos, ofrecer una administración profesional de los mismos, permitiendo a los clientes estructurar sus inversiones de acuerdo con las expectativas del mercado.

2.1.2 Tipos de Fondos de Inversión Colectiva que se agruparán en la Familia de Fondos, criterios de agrupación y características generales que los diferencian.

Los fondos de inversión colectiva que se agrupen en la Familia de Fondos, podrán ser fondos abiertos o cerrados, que cuenten con portafolios constituidos por inversiones en renta fija, renta variable o mixtos, atendiendo en la estructuración de su política de inversión, lo dispuesto en el numeral 2.1.3 de la Parte III, del Título VI, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica.

Los criterios de agrupación de los fondos están dados por su política de inversión, la cual no puede salirse de los estrictos parámetros de lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica al reglamentar la “Familias de fondos de inversión colectiva inscritos en el RNVE y en sistemas de cotización de valores del extranjero”.

De manera general los criterios y características generales que diferencian los fondos de inversión colectiva agrupados, son los siguientes:

- Restricción en la inversión, según la clase de activo admisible.
- Participaciones diferenciales entre uno y otro fondo.
- La calificación del riesgo.

2.1.3 Tipos de activos subyacentes que conformarían los portafolios de los fondos de inversión colectiva agrupados en la Familia de Fondos.

Los activos subyacentes que conformarán los portafolios de los fondos de inversión colectivas agrupados en esta familia podrán ser los siguientes:

- (i) Títulos de deuda inscritos en el RNVE que cuenten con una calificación mínima de AA+ emitida por una sociedad calificadora de riesgo autorizada por la SFC.

- (ii) Títulos de contenido crediticio derivados de procesos de titularización de emisores inscritos en el RNVE que cuenten con una calificación mínima de AA+ emitida por una sociedad calificadora de riesgo autorizada por la SFC.
- (iii) Participaciones en FICs abiertos sin pacto de permanencia establecidos en Colombia, cuya política de inversión considere como activos admisibles únicamente los mencionados en los literales (i) y (ii) del presente numeral y no realicen operaciones de naturaleza apalancada. Para este tipo de inversiones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.6 de la Parte III del Título VI del Capítulo III de la Circular Básica Jurídica.
- (iv) Acciones o títulos participativos inscritos en el RNVE de Alta Bursatilidad.
- (v) Acciones o títulos de participación listados en sistemas de cotización de valores del extranjero, de acuerdo con lo previsto en el Título 6 del Libro 15 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010.
- (vi) Títulos participativos o mixtos derivados de procesos de titularización inscritos en el RNVE cuyos activos subyacentes sean distintos a cartera hipotecaria.
- (vii) Participaciones en FICs abiertos sin pacto de permanencia y en fondos bursátiles establecidos en Colombia, cuya política de inversión considere como activos admisibles únicamente los mencionados en los literales (iv), (v) y (vi) del presente numeral y no realicen operaciones de naturaleza apalancada. Para este tipo de inversiones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 2.6 de la Parte III del Título VI del Capítulo III de la Circular Básica Jurídica.

Parágrafo: La clasificación, valoración y contabilización del portafolio de inversiones se realizará diariamente de conformidad con el Capítulo I – 1 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 034 de 2014), en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) bajo el esquema de la proveeduría de precios para la valoración.

2.1.4 Mercado objetivo.

La Familia de Fondos está dirigida a clientes inversionistas e inversionistas profesionales e institucionales, con moderada tolerancia al riesgo, con un horizonte de inversión de mediano plazo.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

II. CAPÍTULO TERCERO ASPECTOS GENERALES DE LA FAMILIA DE FONDOS

3.1 Sociedad administradora.

La Sociedad Administradora de la Familia de Fondos FIDUAGRARIA Rentasemilla, es la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario FIDUAGRARIA S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1199 del 18 de Febrero de 1992, otorgada en la Notaría 29 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 495820, NIT. 800.159.998-0 y con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución 4142 del 6 de octubre de 1992.

Cuando en el presente reglamento se emplee la expresión “sociedad administradora”, se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

3.2 Categoría de la Familia de Fondos.

La Familia de Fondos de Inversión Colectiva FIDUAGRARIA Rentasemilla, se constituye bajo el tipo de Familia de Fondos de Inversión Colectiva denominado “Familias de fondos de inversión colectiva inscritos en el RNVE y en sistemas de cotización de valores del extranjero”, de conformidad con lo dispuesto en la Parte III, del Título VI, Capítulo II numeral 2.1.3 de la Circular Básica Jurídica, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3.1.1.2.5 del Decreto 2555 de 2010.

3.3 Criterios generales de duración de la Familia de Fondos.

La Familia de Fondos tendrá una duración igual al de la sociedad administradora, que de acuerdo con Escritura Pública N 1199 de febrero 18 de 1992 de la Notaría 29 de Bogotá, se extiende hasta el 18 de febrero del año 2042. Dicho término de duración será publicado en el prospecto de inversión de cada uno de los fondos pertenecientes a la presente familia y en la página web de la Fiduciaria: www.fiduagraria.gov.co y cualquier cambio será comunicado a los inversionistas a través de los mismos medios.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, cada Fondo tendrá un término de duración independiente que se establecerá en el reglamento respectivo.

3.4 Sede.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

La Familia de Fondos de Inversión Colectiva FIDUAGRARIA Rentasemilla y sus fondos adscritos tendrán como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la calle 16 N° 6-66 pisos 26, 28 y 29 de la ciudad de Bogotá. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos a la Familia de Fondos de Inversión Colectiva.

3.5 Segregación.

Los activos que conforman cada fondo de inversión colectiva pertenecientes la Familia de Fondos, constituyen un patrimonio independiente y separado de los demás fondos de inversión colectiva que hagan parte de dicha familia y de los demás fondos de inversión colectiva administrados por Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario FIDUAGRARIA S.A.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

IV. CAPÍTULO CUARTO POLÍTICAS GENERALES

4.1 Política de Inversión de la Familia.

La política de inversión de la Familia estará direccionada a proporcionar a sus inversionistas, tanto personas naturales como jurídicas, una alternativa de inversión a la vista con un perfil de riesgo moderado, a través de la inversión en activos de las dos categorías mencionadas en los numerales 2.1.1 y 2.1.2 de la Parte III, del Título VI, Capítulo II de la Circular Básica Jurídica, que propenda por la conservación del capital y la obtención de rentabilidades para los inversionistas de acuerdo con la política de inversión de los Fondos y acordes con las condiciones del mercado existentes.

4.2 Políticas generales de distribución.

La sociedad administradora realizará las Actividades de Promoción, Distribución y Gestión de la Familia de Fondos y de los demás fondos de inversión agrupados, de manera directa a través de su fuerza de ventas.

4.2.1 Deber de Asesoría Especial

En desarrollo del Deber de Asesoría Especial, Fiduagraria realizará recomendaciones individualizadas al cliente inversionista, con el fin de que este tome decisiones informadas, conscientes y estudiadas, orientadas a vincularse con base en sus necesidades de inversión y en el perfil de riesgo particular que se le haya asignado, atendiendo además a lo señalado por el artículo 7.3.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

Al momento de vincular al cliente inversionista a un fondo de inversión colectiva, Fiduagraria actuará de conformidad con el perfil de riesgo de aquel, en concordancia con la información suministrada por el inversionista. Si encuentra que el riesgo asociado al fondo de inversión colectiva ofrecido o demandado no es idóneo frente al perfil de riesgo del cliente inversionista, deberá advertirle tal situación al cliente inversionista expresamente y en forma previa a la toma de decisión de inversión acerca de esta situación. En caso de que el cliente inversionista, luego de recibir la información y la asesoría especial sobre la inversión que pretenda realizar, decida invertir en un fondo de inversión colectiva que no concuerda con su perfil de riesgo, Fiduagraria deberá obtener su consentimiento previo, libre, informado y escrito para ejecutar la inversión.

Las recomendaciones individualizadas solo podrán hacerse por el distribuidor al cliente inversionista y deberán incluir además de la información de que trata el artículo 3.1.4.1.5 del Decreto 2555 de 2010, como mínimo una explicación previa sobre la naturaleza del vehículo de inversión ofrecido,

la relación existente entre los riesgos y la rentabilidad del mismo, y la forma en la que el producto se ajusta o no a la tolerancia al riesgo del cliente inversionista de acuerdo al último perfil de riesgo disponible.

La asesoría especial deberá ser prestada únicamente por medio de un profesional debidamente certificado por un organismo de autorregulación e inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores (RNPMV).

El cumplimiento de este deber tendrá que estar documentado conforme con las políticas adoptadas por la Junta Directiva de Fiduagraria, y dicha información estará a disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia.

El deber de asesoría especial debe prestarse de manera oficiosa y en cualquier momento que el cliente inversionista lo pueda requerir, así como cuando sobrevenga una circunstancia que afecte de manera sustancial la inversión.

4.2.2 Aplicación del Deber de Asesoría Especial

Atendiendo los criterios legales, para cada una de las etapas se han definido protocolos estrictos, que contienen las pautas mínimas que debe cumplir la fuerza de ventas y/o asesores comerciales, en punto a la comercialización de los fondos, labor que se clasifica de la siguiente forma:

(i) Etapa de promoción.

En esta etapa los funcionarios asignados deberán atender las siguientes pautas:

- a) Identificarse como funcionario de la sociedad administradora, exhibiendo su respectiva identificación que lo acredite como tal.
- b) Explicar detalladamente el esquema de la Familia de Fondos y realizar una presentación breve de los fondos individuales que integren la Familia de Fondos.
- c) Entregar y presentar a los potenciales inversionistas toda la información necesaria y suficiente para conocer las características y los riesgos del Fondo individual en el que esté interesado.
- d) Evitar hacer afirmaciones que puedan conducir a apreciaciones falsas, engañosas o inexactas sobre el Fondo, su objetivo de inversión, el riesgo asociado, gastos, o cualquier otro aspecto.

- e) Verificar que el inversionista conozca, entienda y acepte el prospecto del Fondo.
- f) Entregar el prospecto del Fondo de Inversión y verificar el debido entendimiento del mismo.

(ii) Etapa de vinculación.

Cuando el potencial cliente ha tomado la decisión de inversión, se le presentará el Reglamento Marco de la Familia de Fondos, al igual que el Reglamento del Fondo individual, al que pretende adherir, el formato de vinculación y los formatos de la encuesta para definir el tipo de cliente y perfil de riesgo. En este punto el funcionario deberá verificar el entendimiento del producto, para lo cual presentará un cuestionario que el cliente deberá diligenciar, en el que se realizarán preguntas puntuales relacionadas con el Fondo. El funcionario deberá explicar el deber de asesoría y el derecho que le asiste a tener tal apoyo y se le indicará el funcionario de contacto a quien podrá realizar todo tipo de consulta acerca del producto, las dudas, la asesoría y el acompañamiento que requiera.

El funcionario deberá advertir que el derecho a obtener asesoría especializada es permanente durante la vigencia de la inversión, lo que incluye el momento de redención de su participación.

(iii) Durante la vigencia de la inversión.

La sociedad administradora, a través de su página web, mantendrá publicada información actualizada, clara y oportuna acerca del cumplimiento al deber de asesoría especial, indicando los cambios que se presenten y mantendrá mensajes de recordación en relación con el derecho a acceder a tal información, indicando que el deber se extiende durante toda la vigencia de la inversión. Así mismo, incluirá en los extractos de cuentas mensajes alusivos al derecho de obtener asesoría especial en todo momento, indicando la forma de acceder a la misma.

(iv) Durante la etapa de redención de la participación.

Es deber de la sociedad administradora, atender en forma oportuna las solicitudes de redención de participaciones, indicando de forma clara y precisa la forma en que se realizó el cálculo para determinar el valor de los recursos a ser entregados al inversionista.

Parágrafo: Para la elaboración de la documentación anunciada y en los mensajes publicados en la página web, indicados en la presente cláusula, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el el Título VI de la Parte III de la Circular Básica Jurídica, en los casos descritos en dicha norma.

4.2.3 Obligaciones del distribuidor de fondos de inversión colectiva.

Fiduagraria en ejercicio de la actividad de distribución de fondos de inversión colectiva deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en el desarrollo de la actividad de distribución de portafolios de fondos de inversión colectiva, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva.
2. Vigilar que el personal vinculado cumpla con sus obligaciones en la distribución de los fondos de inversión colectiva, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento.
3. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el adecuado cumplimiento de sus funciones como distribuidor. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que el distribuidor tuvo o debió haber tenido conocimiento del hecho.
4. Identificar, medir, gestionar, administrar y controlar los riesgos de la actividad de distribución de fondos de inversión colectiva. Para estos efectos, deberá desarrollar y mantener sistemas adecuados de control interno y de identificación, medición, control y gestión de riesgos.
5. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que los fondos de inversión colectiva distribuidos puedan ser utilizados como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributarias o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con los mismos.
6. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (Sarlaft) respecto de los inversionistas que vincule para invertir en los fondos de inversión colectiva distribuidos.
7. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas aplicables.
8. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la junta directiva para la actividad de distribución de fondos de inversión colectiva.

9. Entregar oportunamente al administrador del fondo de inversión colectiva, a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la distribución de fondos de inversión colectiva.
10. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la distribución de los fondos de inversión colectiva y dar cumplimiento a las obligaciones respecto de la fuerza de ventas establecidas en el artículo 3.1.4.3.3 del Decreto 2555 de 2010.
11. Cumplir con el deber de asesoría especial de que trata el artículo 3.1.4.1.3 del Decreto 2555 del 2010 o cualquier otra norma o normas que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
12. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada distribución de los fondos de inversión colectiva.

La Sociedad Administradora en el ejercicio de la actividad de distribución de fondos de inversión colectiva responderá hasta la culpa leve en el cumplimiento de sus funciones como experto prudente y diligente.

4.3 Políticas Generales Asociadas a la Gestión de Riesgos de la Familia.

4.3.1 Factores de Riesgo.

La Familia de Fondos de Inversión Colectiva se encuentra expuesta a los siguientes riesgos, clasificados por la naturaleza de los activos:

4.3.1.1 Riesgo Emisor o Crediticio.

Es la probabilidad potencial de incumplimiento del pago por parte de los emisores de los valores en cualquiera de los distintos tipos de operaciones que puede efectuar la tesorería.

La Sociedad Administradora mitigará dicho riesgo mediante la adquisición de activos según la política de diversificación enunciada para la Familia de Fondos de Inversión Colectiva en el presente Reglamento. La administración de este riesgo abarca la evaluación y determinación de cupos de inversión por cada emisor en función de políticas internas cuyo monitoreo y control evita que se excedan dichos cupos.

La Familia de Fondos de Inversión deberá realizar la valoración de las inversiones en títulos valores y demás activos, con una periodicidad diaria con base en el precio de valoración y la rentabilidad

de éstos, y en concordancia con la metodología de valoración, sujetas a los estándares mínimos previstos en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera de la SFC.

4.3.1.2 Riesgo de Mercado.

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas en el valor de las inversiones realizadas por el fondo, como consecuencia de los cambios en las tasas de interés y demás variables del mercado que afectan el valor de las mismas. Las inversiones en renta fija se verán afectadas por la variación en las tasas de interés y las inversiones en renta variable se verán afectadas por el comportamiento de los precios de cotización.

La Sociedad Fiduciaria cuenta con un sistema de administración de riesgos de mercado mediante el cual se identifica, mide, controla y monitorea los riesgos de mercado, con el objetivo de tomar las decisiones necesarias para mitigar dicho riesgo.

4.3.1.3. Riesgo de Liquidez.

Se refiere a la probabilidad de que la Familia de Fondos de Inversión Colectiva se vea en la obligación de cancelar alguna de las inversiones en condiciones de mercado desfavorables, en razón de las solicitudes de retiros de inversionistas que no puedan ser cubiertas con la liquidez disponible dentro de los activos. La exposición a este riesgo es baja debido a que las inversiones de renta fija se enmarcan en títulos cuyos emisores cuentan con alta calificación de riesgos de crédito, emitidas por sociedades calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o valores de deuda pública emitidos o garantizados por la Nación, por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, FOGAFIN, razón por la cual son de fácil liquidación, sin incurrir en sobrecostos. En lo que respecta a las inversiones en renta variable, la Familia de Fondos de Inversión Colectiva invertirá en activos de alta liquidez, condición que la sociedad administradora validará de manera periódica para monitorear dicho riesgo.

Igualmente, cada fondo de manera individual mantiene recursos completamente líquidos en cuentas remuneradas a la vista.

La Familia de Fondos de Inversión Colectiva dará cumplimiento a lo establecido en el capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) respecto de las reglas relativas al sistema de administración del riesgo de liquidez.

4.3.1.4. Riesgo Jurídico.

Es el riesgo de cualquier proceso judicial o cambio de regulación que afecte o pueda afectar las inversiones realizadas. La exposición de la Familia de Fondos de Inversión Colectiva a este riesgo

es baja debido a la fortaleza de la estructura de la negociación y a la fortaleza de la regulación en que se enmarca a la Familia de Fondos de Inversión Colectiva.

4.3.1.5. Riesgo Operacional.

El riesgo operacional es la posibilidad de que se produzca una pérdida financiera debido a acontecimientos inesperados en el entorno operativo y tecnológico de la entidad, debido a aspectos tales como deficiencias de control interno, procedimientos inadecuados, errores humanos, fraudes, fallas en los sistemas informáticos, etc. En los valores inscritos en el RNVE, que representan las inversiones admisibles para la Familia de Fondos, este riesgo se encuentra cubierto gracias a la robustez de los sistemas transaccionales utilizados para el cumplimiento de las operaciones y a que en caso de fallo, se tiene previstos mecanismos de contingencia. De igual forma existen pólizas de seguros que cubren a cada Fondo que haga parte de la presente Familia contra los principales riesgos operacionales.

Así mismo en Fiduagraria el riesgo operacional se encuentra regulado de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995 Capítulo XXIII expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia).

La Junta Directiva de Fiduagraria ha establecido las políticas del Sistema de Administración del Riesgo Operativo (SARO), así como la aprobación de sus procedimientos, metodología y la Unidad de Riesgo Operativo con independencia de los órganos de control para establecer el perfil de riesgo de la entidad y que permite la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos operacionales la que está en constante revisión y actualización.

4.3.1.6. Riesgo de Contraparte.

Es la probabilidad potencial de incumplimiento por parte de las entidades que actúan como contraparte en la negociación de los títulos o valores en cualquiera de los distintos tipos de operaciones que pueden efectuar la tesorería. Este riesgo se considera muy bajo dada la evaluación rigurosa que realiza Fiduagraria de las contrapartes, previa la realización de transacciones.

El efecto que este riesgo puede tener sobre el portafolio de los Fondos de la Familia es bajo, y aunque este riesgo existe en toda transacción, es pertinente señalar que la sociedad administradora periódicamente realizará un análisis cualitativo y cuantitativo de las contrapartes con el objeto de asignar cupos máximos de operación. Se presenta un efecto negativo para la Familia de Fondos de Inversión Colectiva cuando la contraparte no cumpla una operación.

4.3.1.7 Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura

Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Familia de Fondos de Inversión Colectiva por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone nuestra Compañía, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera.

Se ha definido que las operaciones y negocios de la Sociedad Administradora se tramiten dentro de estándares éticos y de control, anteponiendo las sanas prácticas de prevención y riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo al logro de las metas comerciales.

4.3.2. Perfil de Riesgo.

De acuerdo con los activos aceptables para invertir y la política de inversión descrita anteriormente, se considera que el perfil general de riesgo de la Familia de Fondos de Inversión Colectiva es medio. La inversión en la Familia de Fondos de Inversión Colectiva está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de los fondos de la misma. Esta Familia de Fondos es recomendada para inversionistas con un perfil de riesgo MODERADO.

Parágrafo Primero: Los límites de concentración por riesgo de crédito se calcularán teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo Primero numeral 6.4 de la Circular Básica Contable y Financiera de la SFC.

Parágrafo Segundo: Los instrumentos que integran el portafolio de la Familia de Fondos de Inversión Colectiva, se valorarán de conformidad con las metodologías y estándares dispuestos por la Circular Básica Contable y Financiera de la SFC.

Parágrafo Tercero: La sociedad administradora cuenta con sus Sistemas de Administración de Riesgos, con mecanismos de seguimiento permanente aplicables a la Familia de Fondos de Inversión Colectiva.

4.3.3 Mecanismos de Administración de Riesgos.

La Sociedad Administradora utilizará como mecanismos de administración y mitigación del riesgo de las inversiones de la Familia de Fondos de Inversión Colectiva los siguientes;

- Estructura de Gobierno Corporativo adecuada y alineada con las necesidades de la entidad.

- Estructura Organizacional y tecnológica para la medición, análisis, verificación del cumplimiento de políticas y límites asignados.
- Aplicación de las mejores prácticas y orientación a la toma de decisiones oportunas.
- Metodologías de evaluación y calificación de los diferentes emisores de títulos valores.
- Pruebas de stresstesting y backtesting periódicas.
- Análisis de indicadores que determinan los flujos de caja y disponibilidad de recursos del portafolio de inversión.
- Manuales de los diferentes sistemas de administración de riesgos.
- Procedimientos de los diferentes sistemas de administración de riesgos.
- Políticas para la administración de riesgos alineados con los objetivos estratégicos.

V. CAPÍTULO QUINTO POLÍTICAS GENERALES APLICABLES A LA SELECCIÓN Y REMUNERACIÓN DE ACTIVIDADES DELEGADAS.

5.1 Políticas generales aplicables a la prestación de servicios complementarios por parte del custodio de valores.

La sociedad administradora ha designado a la sociedad **BNP PARIBAS SECURITY SERVICES**, para que ejerza las funciones de custodio de los valores que integren el portafolio de la Familia de Fondos de Inversión Colectiva de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010. **BNP PARIBAS SECURITY SERVICES**, es una sociedad fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer la actividad de custodio.

La remuneración del custodio será acordada por la Sociedad Administradora para cada Fondo, pudiendo buscar y acordar esquemas de remuneración que involucren a más de un Fondo.



SC 3546-1

Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. NIT 800 159 998-0, Calle 16 No. 6-66, pisos 26, 28 y 29, Edificio Avianca, Bogotá. PBX 5802080 Fax 5802080 opción 5. Líneas de atención al cliente: 01 8000 95 9000 y 560 9886 en Bogotá. servicioalcliente@fiduagraria.gov.co, www.fiduagraria.gov.co, código postal: 110321

En caso de que lo considere pertinente usted puede acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero: Peña González & Asociados Abogados. Avenida 19 No. 114-08 Oficina 502, Bogotá. Teléfono 213 1370, Fax 213 0495. defensorfiduagraria@pgabogados.com



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia
Minagricultura